Normas sobre el depósito y lectura de las tesis doctorales

La Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de Doctor o Doctora, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Según establece la citada Ley, los estudios de doctorado se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos de las universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades.

A su vez el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por la que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, indica que estos estudios se organizarán a través de programas, en la forma que determinen los estatutos de las universidades y de acuerdo con los criterios establecidos en el citado real decreto. Dichos estudios finalizarán en todo caso con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

Por todo ello, el Consejo Directivo de la Universidad Internacional de La Rioja, en sesión celebrada el 10 de enero de 2019, aprobó las siguientes normas para articular el proceso de defensa de la tesis.

Artículo 1. Solicitud de depósito

1. El doctorando presentará (entre el 1 de septiembre y el 31 de julio de cada año académico) a la Comisión Académica del programa una solicitud de depósito mediante formulario normalizado de solicitud de defensa dirigida al secretario de la Comisión Académica del programa y remitida al correo de la Oficina de Doctorado (oficinadoctorado@unir.net).
2. La solicitud incluirá un ejemplar en formato PDF de la tesis, que deberá cumplir los requisitos formales del libro de estilo publicado en la página web de UNIR. El doctorando adjuntará a la solicitud los informes preceptivos (director y tutor), establecidos en el artículo 3 de esta norma y el documento de actividades.
3. No podrá realizarse la defensa del trabajo doctoral si desde la admisión del doctorando en el programa hasta la presentación de su trabajo doctoral, no ha pasado como mínimo, un año de la aprobación de su proyecto de investigación y se ha aprobado, en su caso, las actividades mínimas obligatorias que se establezcan en la memoria del programa correspondiente.
4. La Oficina de Doctorado acusará recibo de la solicitud de depósito. Los procesos de informe y revisión por parte de los referees externos se llevarán a cabo sobre la copia electrónica incluida en la solicitud. No obstante, cuando le fuera solicitada por los revisores externos o miembros del tribunal, la Oficina de Doctorado facilitará copia certificada en soporte papel.

Secretaría General – Avenida de la Paz nº 137 -26006-Logroño (La Rioja). España – Tlf.: +34 941 21 02 11
secretariageneral@unir.net

Artículo 2. Confidencialidad de la tesis

1. Cuando concurra alguna de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 14.6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el doctorando lo comunicará a la Comisión Académica del programa en el momento de presentar la solicitud de autorización de defensa de la tesis, indicando los motivos y especificando a qué apartados de la tesis quiere aplicarlo, con el objeto de habilitar los procedimientos necesarios para asegurar la no publicidad de los supuestos que lo requieran.
2. En caso de que la Comisión Académica confirme las circunstancias indicadas en el artículo 2.1 de esta normativa permitirá:
   a) Formalizar dos versiones: la reducida, en la que se eliminarán los contenidos afectados por el deber de no divulgación o por el secreto o la confidencialidad, y una copia completa, que se archivará en la universidad bajo el compromiso de confidencialidad.
   b) La copia reducida será la que se deposite para consulta por la comunidad científica de doctores/as.
   c) La versión completa será la que se entregue a los miembros del tribunal para que la evalúen. Los miembros y los referees externos deben firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad sobre los contenidos.

Artículo 3. Informes preceptivos

1. Cuando reciba la solicitud de defensa, La Oficina de Doctorado informará al secretario de la Comisión Académica del programa y recabará la emisión de los informes preceptivos del tutor y director de la tesis:
   a) Informe del director: estará firmado por el director y los codirectores de la tesis, y en él se abordarán los siguientes aspectos:
      » Originalidad del trabajo presentado, lo que no es contrario a que el autor de la tesis, como autor único, haya publicado alguna de sus partes en alguna revista científicamente cualificada.
      » Calidad de la investigación.
      » Aportaciones más interesantes para el área de conocimiento en que se inscriba.
      » Propuesta de doctores que considere que pueden formar parte del tribunal que juzgará la tesis doctoral y que reúnan las condiciones investigadoras prevista por esta universidad. Esta propuesta se acompañará de un documento de idoneidad del candidato.
      » Propuesta de dos doctores externos a UNIR o referees expertos en la materia de la tesis.

Secretaría General – Avenida de la Paz nº 137 -26006-Logroño (La Rioja). España – Tlf.: +34 941 21 02 11
secretariageneral@unir.net

b) Informe del tutor: contendrá una evaluación de las actividades académicas realizadas por el doctorando durante el periodo de formación y desarrollo del Plan de Investigación.

2. La Comisión Académica del programa de doctorado antes de autorizar el depósito realizará una evaluación final del Documento de Actividades y del Plan de Investigación del doctorando y designará a los dos expertos externos a la universidad o referees —serán siempre doctores expertos en la materia— que evaluarán y emitirán sendos informes sobre la calidad de las tesis.

3. Una vez nombrados los expertos o referees externos, la oficina de doctorado les remitirá un ejemplar de la tesis para que emitan, en el plazo de un mes, sendos informes de evaluación en los que podrán proponer mejoras; la Comisión Académica tendrá en cuenta dichos informes a la hora de decidir la admisión o el rechazo de la defensa de la tesis doctoral. En sus informes incluirán referencias a aspectos tales como:

   » Pertinencia y relevancia del tema investigado.

   » Amplitud y profundidad del estado de la cuestión.

   » Internacionalidad, actualidad y calidad de las referencias bibliográficas.

   » Adecuación de la metodología al objeto de estudio.

   » Coherencia y claridad en la exposición de la información.

   » Originalidad de las conclusiones.

Artículo 4. Autorización de depósito de la tesis.

1. La Comisión Académica del programa de doctorado estudiará los informes de evaluación de los expertos o referees mencionados en el apartado tercero del artículo 3 de esta normativa.

2. La Comisión Académica, tras analizar los informes, podrá aceptar la defensa de la tesis en el caso de que ambos informes sean positivos, o emitir una resolución motivada de rechazo si ambos informes fueran negativos. Si los informes mantuvieran posiciones contrarias, se solicitará un informe adicional a un tercer experto o referee que deberá ser emitido en el plazo de veinte días.

3. Asimismo, la Comisión podrá ofrecer al doctorando la posibilidad de corregir las deficiencias señaladas o incorporar las mejoras sugeridas en los informes del artículo 3.3, de forma que pueda ser evaluado de nuevo por los expertos. También podrá añadir las sugerencias de mejora que la propia Comisión estime oportunas. Para ello, establecerá un plazo en función de la naturaleza de esos cambios. La tesis corregida se enviará a la Oficina de Doctorado en el plazo fijado por la Comisión Académica.

4. Tras su recepción, la Comisión Académica se encargará de emitir una resolución final motivada de aceptación o rechazo de la tesis y levantará acta de esta decisión. Para esta resolución, la Comisión Académica tendrá en cuenta el informe del director, los informes razonados de los evaluadores externos y el documento de actividades del doctorando.

Secretaría General – Avenida de la Paz nº 137 -26006-Logroño (La Rioja). España – Tlf.: +34 941 21 02 11
secretariageneral@unir.net

5. Cuando la resolución de autorización de depósito de la tesis sea negativa, el doctorando podrá reclamar ante el rector en el plazo de una semana desde la recepción de la comunicación de la Comisión. La resolución final del rector, contra la que no cabrá recurso alguno, se realizará en el plazo máximo de diez días.
6. El plazo comprendido entre la autorización de depósito de la tesis y la defensa no deberá superar los cuatro meses. El mes de agosto será inhábil a efecto del cómputo del plazo.
7. Admitido el depósito de la tesis, el estudiante dispondrá de un plazo de veinte días para presentar, en su caso, copia impresa y encuadernada del número de ejemplares que hubiera fijado la Comisión Académica del programa de doctorado. Esta copia no podrá, en ningún caso, variar de la presentada en formato electrónico admitida a trámite.
8. Asimismo, la Oficina de Doctorado informará por correo del depósito a los profesores doctores de UNIR y les indicará cómo acceder a ella, de manera que puedan remitir observaciones sobre su contenido a esa misma dirección de correo durante un mes.

Artículo 5. Aprobación del tribunal

1. Autorizado el depósito de la tesis, la Comisión Académica, teniendo en cuenta el informe emitido por el director y codirectores, elevará al Comité de Dirección de EDUNIR la propuesta para la formación del tribunal de tesis:
   a) La propuesta de tribunal incluirá el número de miembros titulares y suplentes, previstos en la memoria del programa de doctorado, nunca inferior a tres miembros, que serán doctores con experiencia investigadora acreditada. Asimismo, el tribunal tendrá una composición equilibrada entre hombres y mujeres, siguiendo lo indicado en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El secretario del tribunal deberá ser en todo caso profesor doctor de UNIR. En el caso de que se trate de una tesis que aspire a la Mención Internacional, se deberán seguir todos los requisitos señalados en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.
   b) En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la universidad y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.
   c) No podrán ser miembros del tribunal el director, los codirectores ni el tutor. Únicamente se podrá contemplar esta posibilidad en las tesis presentadas en el marco de co-tutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.
2. El Comité de Dirección de EDUNIR elevará su propuesta de tribunal al rector, que efectuará el nombramiento y lo trasladará a la Oficina de Doctorado para que se encargue de su notificación a los miembros del tribunal y a las secretarías generales de las universidades a que pertenezcan los distintos miembros. Asimismo, se remitirá copia de la tesis, del documento de actividades

   del doctorando y de los informes de los expertos externos o referees a cada uno de los miembros, titulares o suplentes, del tribunal.

Secretaría General – Avenida de la Paz nº 137 -26006-Logroño (La Rioja). España – Tlf.: +34 941 21 02 11
secretariageneral@unir.net

Artículo 6. Constitución del tribunal

1. La fecha de la defensa pública de la tesis se dará a conocer con un mínimo de veinte días de antelación. Se considera hábil para la defensa de la tesis doctoral todo el año, excepto el mes de agosto.
2. La constitución efectiva del tribunal requerirá la presencia de los miembros titulares o de sus correspondientes suplentes, debiendo garantizarse una composición equilibrada entre mujeres y hombres. Excepcionalmente, cuando existan razones debidamente justificadas, podrá autorizarse la participación de alguno de los miembros mediante videoconferencia.

Artículo 7. Evaluación de la defensa

1. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los miembros del tribunal dispondrán del documento de actividades entregado por el doctorando y los informes de los referees.

   Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
2. En los casos de tesis sometidas a procesos de confidencialidad la defensa se celebrará en dos sesiones sucesivas, una de carácter público que versará sobre el contenido de la copia reducida y, otra sesión privada, donde el tribunal podrá conocer y realizar preguntas sobre los contenidos sometidos a confidencialidad.
3. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, el tribunal deliberará y emitirá un informe motivado que contendrá la calificación global de la tesis.
4. El tribunal podrá otorgar la mención «cum laude», si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. Los votos secretos de los miembros del tribunal se entregarán al secretario del tribunal que los hará llegar al secretario de la Comisión Académica de cada programa. Este, a su vez, celebrará una sesión distinta a la de la defensa de la tesis junto con el coordinador del programa, levantando acta del resultado.

   La Comisión Académica, dentro de los quince días siguientes a la defensa de la tesis, conocerá esos votos y comunicará al doctor y al director de la tesis la concesión o no por parte del tribunal de la mención «cum laude».
5. En el informe del tribunal que recoja la calificación de la defensa se indicará, así mismo, si es pertinente que dicha tesis opte a «premio extraordinario de doctorado», lo que también exigirá la unanimidad de los votos secretos de los miembros del tribunal. Su concesión se realizará según los criterios y procedimientos establecidos en la Normativa de Premios Extraordinarios de UNIR.

Secretaría General – Avenida de la Paz nº 137 -26006-Logroño (La Rioja). España – Tlf.: +34 941 21 02 11
secretariageneral@unir.net

Artículo 8. Publicación de la tesis

1. Finalizada la defensa de la tesis, la Oficina de Doctorado tramitará la publicación de la tesis en el repositorio institucional de UNIR y remitirá la información de la tesis al Ministerio según los requisitos legales vigentes, para incluirla en la Base de datos de Tesis Doctorales (TESEO). Una vez realizada la inscripción, se comunicará por la Oficina del Doctorado al nuevo doctor, a su director y a su tutor.
2. En el caso de tesis sometidas a criterio de confidencialidad, la copia reducida será la que se publique en el repositorio institucional. En caso de vencimiento del plazo de confidencialidad, el estudiante de doctorado podrá solicitar, previa acreditación de estas circunstancias, su sustitución por la copia completa.

Disposición adicional única. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en estas normas se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición transitoria

Si en el momento de la entrada en vigor de esta modificación aprobada por el Consejo Directivo el 11 de abril de 2024, hubiera alguna convocatoria en curso, se continuará aplicando la versión del Reglamento que estuviera en vigor a su inicio. En cualquier caso, las convocatorias que inicien a partir de septiembre/octubre de 2024 se les aplicará esta versión.

Disposición Final. Entrada en vigor

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, salvo lo previsto en la Disposición transitoria.

Secretaría General – Avenida de la Paz nº 137 -26006-Logroño (La Rioja). España – Tlf.: +34 941 21 02 11
secretariageneral@unir.net

Modificaciones

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor
V.1		10/01/2019	18/01/2019
V.2.0	Artículos 1.3 y 4.4	14/11/2019	15/11/2019
V.4.0	Actualización al Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica, entre otros, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y a la Ley Orgánica 2/2023, de 2 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).	06/06/2024	07/06/2024

Secretaría General – Avenida de la Paz nº 137 -26006-Logroño (La Rioja). España – Tlf.: +34 941 21 02 11
secretariageneral@unir.net